



“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

RESOLUCION DE GERENCIA N° 140-2016-MPH-GT.

Ayacucho, 14 SET. 2016

VISTO:

El Informe Técnico Nro. 119-2016-MPH/51-52, de fecha 01 de Julio del 2016, Opinión Legal N° 180-2016-MPH-GT/AL, de fecha 16 de Agosto 2016, los expedientes Nros. 10881 y 1433 de fechas 26 de Abril y 07 de Junio del 2016, promovido por el señor Huamán Quispe Emiliano, Gerente de la Empresa de Transportes “FOX ANDINO” S.R.L, con pretensión de Autorización para prestar el Servicio de Transporte en la modalidad de taxi Interurbano.

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No. 28607, Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el Numeral 1.2 del Artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las municipalidades provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial de Huamanga es competente para autorizar y renovar los permisos en su jurisdicción.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en el Art. 50° SUJETOS OBLIGADOS, 50.1 Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de transporte terrestre de manera pública o privada, 50.2 La autorización para prestar el servicio de transporte motivará el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Artículo 55° establece los requisitos para obtener la autorización, para prestar el servicio de transporte público, 55.1 La persona natural o jurídica que desea obtener una autorización para la prestación del servicio de transporte de personas, mercancía o mixto, deberá presentar una solicitud, bajo la forma de declaración jurada, dirigida a la autoridad competente, en la que conste según corresponda, por ende el Gerente de la Empresa de Transportes “FOX ANDINO” S.R.L, con pretensión de autorización para prestar el Servicio de Transporte en la modalidad de taxi Interurbano, ha cumplido con solicitar la autorización documentadamente.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Capítulo III, establece sobre la INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA DEL TRANSPORTE, en su Artículo 33° Consideraciones Generales 33.1 La prestación del servicio de transporte debe brindar seguridad y calidad al usuario, para ello, es necesario contar con una adecuada infraestructura física; la misma que, según corresponda, comprende: las oficinas, los terminales terrestres de personas o mercancías, las estaciones de ruta, los paraderos de ruta, toda otra infraestructura empleada como lugar de





“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

carga y descarga y almacenaje de mercancías, los talleres de mantenimiento y cualquier otra que sea necesaria para la prestación del servicio, 35.5 Está prohibido el uso de la vía pública, como terminal terrestre, estación de ruta y en general como infraestructura complementaria del servicio de transporte de ámbito, regional y provincial. 33.7 En el caso de transporte terrestre de personas de ámbito provincial, urbano interurbano, los terminales terrestres son obligatorios y pueden estar localizados en el lugar de origen o en el de destino de la ruta a elección del transportista. En el otro extremo de la ruta, en el que no esté localizado el terminal terrestre, el transportista deberá además, contar con un lugar autorizado donde pueda estacionarse sin interrumpir la circulación o impactar negativamente en el tránsito de vehículos y/o personas. 33.8 La habilitación y el uso de los terminales terrestres para el servicio del transporte terrestre se regula por le presente Reglamento y sus normas complementarias. La autorización para su funcionamiento se regula por las disposiciones que dicte la autoridad competente que corresponda, de acuerdo a Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley 28976, Ley del Marco de Licencia de Funcionamiento, en su Artículo Quinto establece que las municipalidades distritales, así como las municipalidades provinciales, cuando les corresponda conforme a ley son las encargadas otorgar las licencias de funcionamiento.

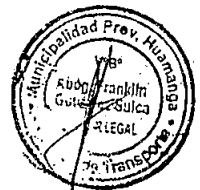
Que, el Numeral 1.2 del Artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales en materia de contaminación ambiental, tiene la función de normar, regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, de aquellos vehículos que emanen o expulsen gases tóxicos, en volúmenes que superen los límites permisibles o tolerantes.



Que, el administrado, Gerente de la Empresa de Transportes “FOX ANDINO” S.R.L, con pretensión de Autorización para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros en la modalidad de taxi Interurbano, mediante Expediente N°. 10881, de fecha 26 de Abril del 2016, solicita la Autorización para operar prestando el Servicio de Transporte de Pasajeros en la siguiente ruta:



Ruta 01.-Ayacucho-Jr. Ciro Alegría N°285 y Couter Tatora( Distrito de Jesús Nazareno)-Muyurina Chacco-Lagunilla Huayllapampa-Pacaycasa y sus Comunidaes y Anexos(solo dentro de la jurisdicción de la Provincia de Huamanga).



RUTA II: Jr. Ciro Alegría 285 y Couter Tatora (Distrito de Jesús Nazareno)-Ayacucho-Muyurina-Chacco-Lagunilla-Huayllapampa-Orcasitas-Pacaycasa-Wari-Quihua sus Comunidades y Anexos; es decir solo en la jurisdicción de ámbito de la Provincia de Huamanga.

Que, con Informe Técnico Nro. 119-2016-MPH/51-52/JCGA, de fecha 01 de Julio del 2016, se recomienda otorgar la Autorización para Prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros en la modalidad de taxi Interurbano, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA 2013, aprobado mediante Ordenanza Municipal 04-2013-MPH/A.

Que, mediante Opinión Legal N°180-2016-MPH-GT/AL., se declara en fundada la solicitud de autorización y prestar el Servicio de Transporte taxi Interurbano de Pasajeros a la Empresa de Transportes “FOX ANDINO” S.R.L.

Que, el interesado luego de notificado con el Informe Técnico N° 119-2016-MPH/51-52/JCGA, de fecha 01 de Julio del 2016, ha cancelado en caja de esta institución con recibo N° 082-00000050776, por concepto de autorización.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; el Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento



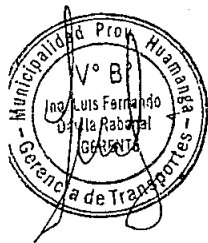
“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

Nacional de Administración de Transporte; Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** CONCEDER la Autorización para prestar el Servicio de Transporte de taxi Interurbano, con una flota de cinco (05) unidades vehiculares, que cuentan con los requisitos establecidos, a la Empresa de Transportes “FOX ANDINO” S.R.L, por un periodo de dos años, a partir del 23 de Agosto del 2016 hasta el 22 de Agosto del 2018.

Nº	PLACA	MARCA	AÑO	PROPIETARIO
1	AJK-032	TOYOTA	2015	MISARAY RODRIGUEZ NANCY KARINA
2	F0K-109	TOYOTA	2014	HUAMAN QUISPE MARINA
3	F5S-181	TOYOTA	2013	MISARAY RODRIGUEZ NANCY KARINA
4	AKH-306	TOYOTA	2015	CUNTO URBANO ROBERTO
5	ANS-050	TOYOTA	2015	HUAMAN QUISPE FREDDY



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Autorización está sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:



**I. DATOS GENERALES:**

- Razón Social : Empresa de Transportes “Fox Andino” S.R.L.
- Domicilio : Jr. Ciro Alegría Nº 285 y Couter Totorá-Distrito de Jesús Nazareno.
- Colores : Negro-rojo y blanco (identificación del logotipo).

**II. DE LA RUTA:**

- Código de la Ruta : Servicio de taxi Interurbano.
- Paradero Inicial : Jr. Ciro Alegría Nº 285 y Couter Totorá-Distrito de Jesús Nazareno
- Paradero Final : Pacaycasa y Quinua (jurisdicción de la Provincia de Huamanga)-Provincia de Huamanga.
- Horario : 05.00 horas a 19:00 horas.

**DESCRIPCION DEL RECORRIDO:**

Ruta 01.-Ayacucho-Jr. Ciro Alegría Nº285 y Couter Totorá( Distrito de Jesús Nazareno)-Muyurina Chacco-Lagunilla Huayllapampa-Pacaycasa y sus Comunidades y Anexos(solo dentro de la jurisdicción de la Provincia de Huamanga).  
\*\*\*\*\*

RUTA II: Jr. Ciro Alegría 285 y Couter Totorá (Distrito de Jesús Nazareno)-Ayacucho-Muyurina-Chacco-Lagunilla-Huayllapampa-Orcasitas-Pacaycasa-Wari-Quinua sus Comunidades y Anexos; es decir solo en la jurisdicción de ámbito de la Provincia de Huamanga  
\*\*\*\*\*



“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

Longitud del Recorrido	:	Ida	:	45.0 Km.
		Vuelta	:	45.0 Km.
		Total	:	90.0 Km.
Velocidad Promedio			:	60.00 Km. /H.
Frecuencia			:	Ida: 30 minutos.
			:	vuelta: 30 minutos.
Tipo de Unidades			:	ML.
Flota Vehicular	:	Operativa	:	05 Unidades
		Reten	:	00 Unidad
		Total	:	05 Unidades

ARTÍCULO TERCERO.- ORDÉNECE a la Empresa de Transportes “FOX ANDINO” S.R.L., a cumplir la determinación de la autoridad edil que emanen de sus facultades conferidas de acuerdo a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- PROHIBIR a la Empresa de Transportes “FOX ANDINO” S.R.L, a estacionar sus vehículos en la vía pública, para realizar el embarque y desembarque de pasajeros.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución será vigente hasta la culminación de la AUTORIZACION, pero sujeto a las disposiciones de la Autoridad Edil.

ARTÍCULO SEXTO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transportes “FOX ANDINO” S.R.L, a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Sub Gerencia de Control Técnico Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidas por Ley 27444, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE TRANSPORTES

Ing. Luis Fernando Dávila Rabanal  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 14 SET. 2016  
Oficio Circ. N° 2762-2016-UTD-SE-MPH  
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y en atención a lo solicitado se remito a Ud., copia  
del original R5-140-2016-MPH/ET

Fecha: 14 SET. 2016  
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución  
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARIA GENERAL  
Unidad Trámite Documentario y Archivos  
*Magally I. Solter Córdova*  
Abog. Magally I. Solter Córdova  
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA  
15 SEP 2016  
Hora: \_\_\_\_\_ Folio: \_\_\_\_\_  
Firma: 9